



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°333-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de setiembre de 2024

VISTOS:

Con Trámite N° 230811V222 el Ing. Hugo Alberto Ramos Cusi, Consultor de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, realizó la entrega del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de la Agencia Municipal de Ciudad Municipal, en la Urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2565579, el cual tiene un plazo de ejecución de 180 días calendario, con presupuesto de S/ 3'725,749.02, bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata); Contrato de Servicios N° 50-2023-MDCC de fecha 27 que fue suscrito por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consultor Hugo Alberto Ramos Cusi, el Proveído N° 12146-2024-GOPI-MDCC se corre traslado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N° 045-2023-ASMA/SGEP/MDCC la Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga, Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, con Trámite N° 2312131406 el Ing. Hugo Alberto Ramos Cusi, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico, el Informe Técnico N° 005-2024-ASMA/SGEP/MDCC la Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga, Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 146-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 025-2024-ECC/EGSMI-GOPI el Ing. Edy Castro Chino, Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo de Inversiones, el Informe Técnico N° 005-2024-FLGQ-JJZG-UF-GOPI-MDCC la Ing. Econ. Fany Luciana Gamarra Quilli, Especialista en Formulación, el Informe N° 165-2024-UF-GOPI-MDCC el Econ. Elmer Henry Quispe Huarca, Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 069-2024-MDCC/GOPI/AL/CHPD el Abg. César Humberto Paz Domenique, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 060-2024-GOPI-MDCC del Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 253-2024-MDCC/GPPR del C.P.C Ronald Jihuallanca Aqenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 114-2024-GAJ-MDCC el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 262-2024-VPM-ETAPYO-SGCCUEP-GDUC-MDCC la Arq. Valenka Pacheco Marino, Especialista Técnico en Autorizaciones de Publicidad y Otros, el Informe N° 158-2024-SGCP-GAF-MDCC el Bach. Ditmar Luis Enciso Jiménez, (e) Sub Gerente de Control Patrimonial, el Informe N° 264-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Proveído N° 150-2024-GAJ-MDCC el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 359-2024-SGEP-GOPI-MDCC el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Trámite N° 240829J341 el Ing. Hugo Alberto Ramos Cusi, Consultor, remite las correcciones realizadas al expediente técnico precitado, el Informe N° 456-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el informe N° 253-2024-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 031-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, el Proveído N° 306-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes 00001-2021-CC/TC y 00004-2021-CC/TC (acumulados), fundamentos 36 y 37, sostiene que del ejercicio de la autonomía se desprende que los gobiernos locales pueden desarrollar a través de las normas municipales atribuciones necesarias para garantizar su autogobierno en los asuntos que constitucionalmente les competen; precisando, sin embargo, que la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes, dado que la autonomía que poseen los gobiernos locales no significa que el desarrollo normativo ejercido por éstos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que, partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades delinea que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;



Que, conforme al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado apunta, que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, erige que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;



Que, mediante el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado asienta que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado norma que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnología de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, conforme al numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado estatuye que, en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

Que, con el Anexo 1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión contempla que el órgano resolutorio en los gobiernos locales es el alcalde;

Que, conforme al sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión regla que el órgano resolutorio del sector, tienen como función autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el artículo 27 la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones decreta que la vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (3) años.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formuló el proyecto de inversión, o de la Unidad Ejecutora de Inversiones según corresponda;

Que, mediante el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones constituye que la Unidad Ejecutora de Inversiones antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos interinstitucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda; además, el numeral 32.2 indica que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y formado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, a través del Contrato de Servicios N° 50-2023-MDCC de fecha 27 de junio del 2023, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consultor Hugo Alberto Ramos Cusi, suscribieron el contrato para el servicio de elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de la Agencia Municipal de Ciudad Municipal, en la Urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, con Trámite N° 230811V222 de fecha 14 de agosto 2023, el Ing. Hugo Alberto Ramos Cusi, Consultor de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, realizó la entrega del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de la Agencia Municipal de Ciudad Municipal, en la Urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2565579, el cual tiene un plazo de ejecución de 180 días calendario, con presupuesto de S/ 3'725,749.02, bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata);

Que, mediante Proveído N° 12146-2024-GOPI-MDCC de fecha 26 de septiembre del 2023, se corre traslado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a efecto evalúe el Expediente Técnico presentado;

Que, a través del Informe Técnico N° 045-2023-ASMA/SGEP/MDCC de fecha 30 de octubre del 2023, la Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga, Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, refiere que el terreno donde se ejecutará el proyecto posee una afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el cual está destinado como área verde; asimismo, observa el mismo, requiriendo al Proyectista cumpla con levantar las observaciones detalladas;

Que, con Trámite N° 231213I406 de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ing. Hugo Alberto Ramos Cusi, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de la Agencia Municipal de Ciudad Municipal, en la Urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2565579;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-ASMA/SGEP/MDCC de fecha 06 de febrero de 2024, la Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga, Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, refiere que existe compatibilidad entre el presupuesto PIP Viable y el monto de inversión del expediente técnico, respecto al saneamiento físico legal del proyecto identifica que el predio a ejecutarse para obra tiene como partida registral 11472220, con un área de 567.00 m², título de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conforme al análisis de costos unitarios, estos guardan relación con el presupuesto y las listas de insumos del proyecto en mención, concluye que luego de la revisión efectuada al expediente técnico proporcionado, este se encuentra conforme en tanto contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros) por el monto de S/ 3'725,749.02, con un tiempo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través del Informe N°146-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 07 de marzo del 2024, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, visa y expresa conformidad al expediente "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de la Agencia Municipal de Ciudad Municipal, en la Urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2565579 con un plazo de ejecución de 180 días calendario, y un monto de S/ 3'725,749.02, para su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata) bajo el detalle siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



COSTO DIRECTO	S/ 2'252,551.47
Gastos generales	S/ 252,587.72
Utilidad	S/ 180,204.12
Sub Total	S/ 2'685,343.31
IGV	S/ 483,361.80
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 3'168,705.11
Expediente técnico	S/ 35,000.00
Supervisión	S/ 336,673.40
Gestión del proyecto	S/ 158,325.71
Liquidación	S/ 27,044.80
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/ 3'725,749.02

Que, con Informe N° 025-2024-ECC/EGSMI-GOPI de fecha 08 de marzo de 2024, el Ing. Edy Castro Chino, Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo de Inversiones, remite el registro del expediente técnico precitado en el Banco de Inversiones (formato 08-A, registro fase de ejecución para proyectos de inversión), el cual se ha elaborado en mérito a las metas sustentadas en los costos, cumpliendo de esta manera con la fase de registro regulada en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-FLGQ-JJZG-UF-GOPI-MDCC de fecha 09 de abril del 2024, la Ing. Econ. Fany Luciana Gamarra Quilli, Especialista en Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos de Pre-Inversión y el Arq. Juan Josep Zapana Gallegos, Especialista en Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión, concluyen que las variaciones de las metas del expediente técnico aprobado, no modifican la concepción técnica del proyecto de inversión declarado viable, por tanto, se sigue atendiendo a la población objetivo;

Que, a través del Informe N° 165-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 17 de abril de 2024, el Econ. Elmer Henry Quispe Huarca, Responsable de la Unidad Formuladora, aprueba la consistencia técnica del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de la Agencia Municipal de Ciudad Municipal, en la Urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2565579, recomienda a la UEI como responsable técnico de la calidad, continuar con el registro y aprobación del formato 8-A, sección B de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

Que, con Informe N° 069-2024-MDCC/GOPI/AL/CHPD de fecha 22 de abril de 2024, el Abg. César Humberto Paz Domenique, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico antedicho por la suma ascendente a S/ 3'725,749.02 con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, asimismo, sustenta que el expediente técnico precitado cumple con todos los requisitos legales para ser aprobado por la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2024-GOPI-MDCC de fecha 23 de abril de 2024, el Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad del expediente técnico antes aludido, por un monto de S/ S/ 3'725,749.02 con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe N° 253-2024-MDCC/GPPR de fecha 23 abril del 2024, el C.P.C Ronald Jihualanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 3'725,749.02; acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente al momento que sea requerida la certificación presupuestal;

Que, con Proveído N° 114-2024-GAJ-MDCC de fecha 24 de abril del 2024, el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, aclare respecto el terreno donde se ejecutará la obra, teniendo en cuenta que, en autos, el área considerada a ejecutar son 567.00 m2; sin embargo, en el resumen ejecutivo del expediente se desprende que el área a intervenir es de 703.66 m2 lo cual genera discrepancia;

Que, mediante Informe Técnico N° 262-2024-VPM-ETAPYO-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 08 de mayo del 2024, la Arq. Valenka Pacheco Marino, Especialista Técnico en Autorizaciones de Publicidad y Otros, manifiesta que de la inspección ocular realizada al área en consulta esta tiene un aproximado de 703.00 m2, por lo que discrepa con el área determinada en la Partida Registral, al existir esta variación de áreas y linderos, se sugiere el saneamiento físico legal del aporte en consulta;

Que, a través del Informe N° 158-2024-SGCP-GAF-MDCC de fecha 15 de mayo del 2024, el Bach. Dúmar Luis Enciso Jiménez, (e) Sub Gerente de Control Patrimonial, determina que el predio a ejecutarse la obra, es de titularidad de la Entidad, por





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

lo que se encontraría saneado a nuestro favor, asimismo, comunica que se ha iniciado el trámite de rectificación de áreas, linderos y perímetro, en vista que el área física discrepa con el área registral;

Que, con Informe N° 264-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 16 de mayo del 2024, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, precisa que se ha iniciado con la rectificación de las áreas del terreno a ejecutarse, además señala que se cuenta con la disponibilidad física del mismo, estando saneado a favor de la Entidad;

Que, mediante Proveído N° 150-2024-GAJ-MDCC de fecha 11 de junio del 2024, el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, Gerente de Asesoría Jurídica, determina que el expediente en análisis, no contiene el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, establecidos en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que recomienda realizar las coordinaciones necesarias para cumplir con el requisito previo a la aprobación del expediente técnico.

Que, a través de la Carta N° 359-2024-SGEP/GOPI-MDCC de fecha 19 de agosto del 2024, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita al Ing. Hugo Alberto Ramos Cusi, Consultor, aclare o corrija el proyecto del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de la Agencia Municipal de Ciudad Municipal, en la Urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2565579;

Que, con Trámite N° 240829J341 de fecha 29 de agosto del 2024, el Ing. Hugo Alberto Ramos Cusi, Consultor, remite las correcciones realizadas al expediente técnico precitado; asimismo, aclara que el terreno a ejecutarse es el área descrita en la partida registral 11472220, terreno que se encuentra independizado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, mediante Informe N° 456-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 10 de septiembre del 2024, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, especifica que el área a ejecutarse es de 567 m², inscrita en la partida registral 11472220, terreno que se encuentra saneado a favor de la Entidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, estando a lo actuado, siendo que el expediente técnico puesto a consideración cuenta con los componentes necesarios para su ejecución y estimando la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes; aunado al otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente en análisis, máxime si como lo acota la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 018-2018-DTN, corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, la descripción y precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento.

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N° 031-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abog. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: 4.1

Se APRUEBE el expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de la Agencia Municipal de Ciudad Municipal, en la Urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2565579, con un presupuesto total ascendente a S/ 3'725,749.02, siendo el plazo de ejecución 180 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 306-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, la aprobación del expediente técnico Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de la Agencia Municipal de Ciudad Municipal, en la Urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2565579, técnica y jurídicamente sustentando, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente; emitidos por por la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Inversiones el Especialista de Inversión Pública, Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Pre Inversión, el Responsable de la Unidad Formuladora, el Asesor Legal de la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
 "Cuna del Sillar"

con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 253-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y, estar enmarcados dentro el procedimiento regular de la normativa, conforme lo señala el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 277972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de la Agencia Municipal de Ciudad Municipal, en la Urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2565579, con un presupuesto total ascendente a S/ 3'725,749.02, siendo el plazo de ejecución 180 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/ 2'252,551.47
Gastos generales	S/ 252,587.72
Utilidad	S/ 180,204.12
Sub Total	S/ 2'685,343.31
IGV	S/ 483,361.80
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 3'168,705.11
Expediente técnico	S/ 35,000.00
Supervisión	S/ 336,673.40
Gestión del proyecto	S/ 158,325.71
Liquidación	S/ 27,044.80
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/ 3'725,749.02

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás tramites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 Abg. Victor Hugo Aguilar Gonzales
 GERENTE MUNICIPAL

